

Nº 7433

2

*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

P.L. 97-7/04

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

**LEY:**

**Artículo 1º.-** Créase el Comité Provincial de Vigilancia, Evaluación y Seguimiento de la Mortalidad Materno Infantil en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

**Art. 2º.-** El Comité Provincial de Vigilancia, Evaluación y Seguimiento de la Mortalidad Materno Infantil tendrá los siguientes objetivos:

a) **Objetivo General:** El monitoreo de cada una de las muertes de las madres y de niños recién nacidos o en sus primeros meses de vida y la determinación de todas sus causas mediatas e inmediatas de las mismas.

b) **Objetivos Específicos:**

1.- Identificar los factores causales de la mortalidad de la madre y del niño relacionada con la atención médica.

2.- Identificar los factores causales de la mortalidad materno infantil relacionada con los aspectos que hacen a las situaciones de carácter social, familiar y/o ambiental.

3.- Capacitar recursos humanos en técnicas de auditoría basadas en la reflexión y autocrítica de los desempeños institucionales.

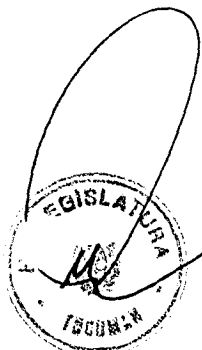
4.- Analizar las evaluaciones realizadas con el objeto de proponer las medidas correctivas pertinentes desde la perspectiva asistencial, social y política para mejorar la salud de la madre en nuestro medio.

5.- Concientizar a los niveles decisores y operativos de la salud pública y privada sobre los problemas referidos a las muertes de madres al momento del parto o posterior a él y/o la del niño, y sus consecuencias.

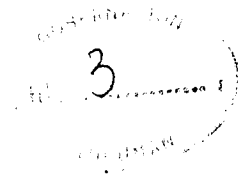
6.- Promover en la comunidad una corriente de compromiso frente a la mortalidad materno infantil, profundizando su debate y sus posibles soluciones.

7.- Analizar y difundir los factores socioculturales y ambientales factibles de ser neutralizados por una acción comunitaria solidaria.

8.- Interactuar con otras entidades públicas o privadas, sean provinciales, nacionales o internacionales, con centros de estudios, oficiales o no, que se dediquen al estudio de la problemática materno - infantil.



*Honorable Legislatura  
Tucumán*



**Art. 3º.-** El Comité Provincial de Vigilancia, Evaluación y Seguimiento de la Mortalidad Materno Infantil deberá contribuir al desarrollo de las actividades tendientes a evaluar, analizar y mejorar la calidad de la atención integral brindada a la población infantil y a las madres, y será presidido por el señor Ministro de Salud Pública e integrado por:

- El Presidente del Sistema Provincial de Salud.
- El Secretario General de Políticas Sociales.
- El Secretario de Estado de Educación.
- El Secretario de Estado de Coordinación con los Municipios y Comunas Rurales.

Además se invitará a integrar el Comité, que se crea mediante la presente ley a:

- El Presidente del Colegio Médico.
- El Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán.
- El Presidente de la Asociación de Clínicas y Sanatorios.
- El Presidente de la Sociedad Argentina de Pediatría, Filial Tucumán.
- El Presidente de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia.

**Art. 4º.-** El Comité Provincial de Vigilancia, Evaluación y Seguimiento de la Mortalidad Materno Infantil contará con una unidad técnica de conducción y administración del programa, que promoverá la organización y creación de las unidades operativas locales. Tendrá la responsabilidad de definir la metodología y el modelo de monitoreo de la mortalidad, de acuerdo a las características del área y estará integrada por:

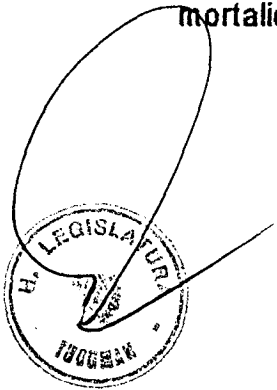
- El Secretario de Estado de Desarrollo Social.
- El Secretario Ejecutivo del Si.Pro.Sa.
- El Jefe de Maternidad e Infancia del Si.Pro.Sa.
- El Director de Áreas Programáticas del Si.Pro.Sa.
- El Jefe de Epidemiología y Estadísticas del Si.Pro.Sa.
- El Jefe de Bioestadística del Si.Pro.Sa.
- El Director de la Maternidad.
- El Director del Hospital de Niños.
- El Director del Hospital Avellaneda.
- El Director de Estadísticas y Censos de la Provincia.

Las Unidades Operativas Locales, una por cada área operativa del Si.Pro.Sa, tendrán a cargo el análisis y generación de cambios en los efectores de salud y estarán integradas por:

- El Director del Área Operativa del Si.Pro.Sa.
- Un Representante Perinatológico del Área Operativa del Si.Pro.Sa.
- Un Representante de Pediatría del Área Operativa del Si.Pro.Sa.

Asimismo se invitará a integrar las unidades operativas locales a: Los Directores de Salud y del Área Social o los funcionarios que tuvieran a su cargo dichas funciones, de los Municipios en cuya jurisdicción se constituyera la unidad operativa local.

**Art. 5º.-** El Departamento de Bioestadística dependiente del Ministerio de Salud Pública deberá enviar al Comité Provincial de Vigilancia y Evaluación de la Mortalidad



N 7433

4

*Honorable Legislatura  
Tucumán*

Materno Infantil, la información de toda muerte de un infante o de su madre que, se encuadre en la definición de mortalidad Materno - Infantil, prevista por la Organización Mundial de la Salud.

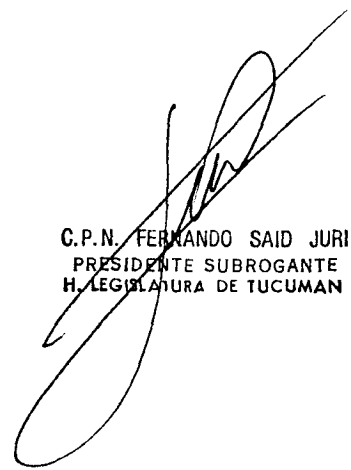
**Art. 6°.-** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su promulgación.

**Art. 7°.-** Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil cuatro.



SILVIO RAFAEL MANSERVIGI  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN




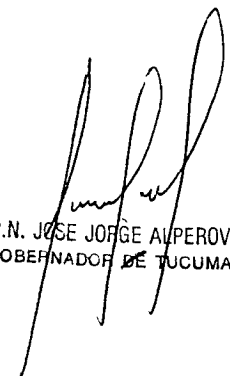
C.P.N. FERNANDO SAID JURI  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

**REGISTRADA BAJO EL N° 7.433.-**

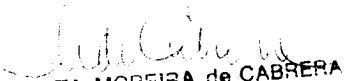
**San Miguel de Tucumán, Setiembre 10 de 2004.-**

Promúlguese como Ley de la Provincia,  
conforme a lo establecido por el Artículo 67 de la Constitución Provincial,  
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el  
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

  
Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ  
MINISTRO de GOBIERNO y JUSTICIA  
A/C. DEL MINISTERIO  
DE SALUD PUBLICA

  
C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
MARTA MOREIRA de CABRERA  
DIRECTORA del REGISTRO OFICIAL de  
LEYES y DECRETOS - GOBERNACION